



Decreto

El Ayuntamiento Pleno aprobó con fecha de 5 de junio de 2020 su PLAN DE LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID-19, entre cuyas propuestas se incluían dos líneas de ayuda a autónomos y PYMES.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Aprobar una convocatoria para el otorgamiento de subvenciones autónomos y PYMES en materia de lucha contra los efectos del COVID-19, que habrá de regirse por las siguientes bases:

BASES DE APOYO A AUTÓNOMOS Y PYMES DE TORRECAMPO ANTE LA CRISIS DEL COVID'19

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 o Coronavirus a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Desde el Ayuntamiento de Torrecampo se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades económicas y presupuestarias, dirigido a garantizar a autónomos y pequeñas empresas una ayuda a la liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo

Código seguro de verificación (CSV):

15FA 5F38 62FF 193C 06DA



(15)FA5F3862FF193C06DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 15/6/2020

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 15/6/2020

Num. Resolución:

2020/00000159

Insertado el:

15-06-2020



de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19. Esta medida es independiente y compatible con otro tipo de ayudas a nivel estatal, autonómico o provincial. Para ello atiende a dos líneas de actuación:

• **Línea 1 de ayudas a autónomos y PYMES** con domicilio de actividad en la localidad y que alguna de sus actividades se haya visto obligadas al cierre atendiendo al Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y posteriores con el fin de paliar el efecto del cierre sobre su actividad. Se establece una cuantía máxima de 500,00 € por titular, tras el prorrateo de 6.000,00 €, que es el presupuesto máximo.

• **Línea 2 de ayudas a autónomos y PYMES** con domicilio de actividad en la localidad y que han permanecido con establecimiento abierto al público, con el fin de financiar parte de los costes de adaptación de sus locales a las nuevas exigencias de seguridad para sus clientes, tales como mamparas de separación, equipos de desinfección, etc. Se establece una cuantía máxima de 200,00 € por titular, tras el prorrateo de 4.000,00 €, que es el presupuesto máximo.

Artículo 1 OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Torrecampo, otorgando liquidez a las empresas y autónomos del municipio que se encuentre en la siguiente situación:

• Las PYMES y autónomos que han cesado totalmente su actividad de conformidad con lo establecido en el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo y posteriores y se encuentren dentro de alguno de los sectores de actividad comprendidos en el Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo: se concederá hasta 500,00 € por titular, tras el prorrateo de 6.000,00 €, que es el presupuesto máximo.

• Para PYMES y autónomos del municipio que han permanecido con el establecimiento abierto al público, con el fin de financiar parte de los costes

Código seguro de verificación (CSV):

15FA 5F38 62FF 193C 06DA



(15)FA5F3862FF193C06DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 15/6/2020

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 15/6/2020

Num. Resolución:

2020/00000159

Insertado el:

15-06-2020



de adaptación de sus locales a las nuevas exigencias de seguridad para sus clientes: se concederá hasta 200,00 € por titular, tras el prorrateo de 4.000,00 €, que es el presupuesto máximo.

Mediante esta convocatoria se pretende ayudar al mantenimiento de los gastos fijos o estructurales, de los autónomos y de las pequeñas empresas de Torrecampo para contribuir en la medida de lo posible al cumplimiento de sus obligaciones empresariales debido a la drástica reducción de ingresos.

Artículo 2. FINANCIACIÓN.

Este programa cuenta con una asignación máxima de 10.000 € (diez mil euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4220.47000.

Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

• **LÍNEA 1.** Máximo de 500,00 €: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, las personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Torrecampo y que se hayan visto afectadas por el cierre total de la actividad, según establecen el Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o por normas posteriores; en el caso de que de tener más de una actividad como objeto social, se requerirá que al menos una de ellas esté afectada por el cierre total establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o posteriores.

• **LÍNEA 2.** Máximo de 200,00 €: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, las personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Torrecampo y que han permanecido con establecimiento abierto al público, con el fin de financiar parte de los costes de adaptación de sus locales a las nuevas exigencias de seguridad para sus clientes. Exceptuando en todo caso el sector primario.

Y deberán de reunir los siguientes requisitos:

Código seguro de verificación (CSV):

15FA 5F38 62FF 193C 06DA



(15)FA5F3862FF193C06DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 15/6/2020

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 15/6/2020

Num. Resolución:

2020/00000159

Insertado el:

15-06-2020



- Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Torrecampo y radique en el mismo el centro de trabajo afectado. La acreditación de este requisito se hará mediante Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria en el que conste la mencionada información.

Para los establecimientos objetos de traspaso durante el periodo de referencia de estas subvenciones, se considerará beneficiario únicamente al nuevo titular.

Se establece la incompatibilidad entre ambas ayudas. Pudiendo las empresas optar sólo por una de ellas.

Artículo 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Debido al carácter excepcional de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito consignado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1.párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

Artículo 5. CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Debido al carácter excepcional y urgente de la convocatoria y la necesidad de actuar lo antes posible para contribuir a paliar los efectos que sobre las economías de los autónomos y de las PYMES ha tenido el cese obligatorio de la actividad o las necesarias adaptaciones, se establece el abono del 100% de la subvención, transfiriéndose en concepto de pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía.

Código seguro de verificación (CSV):

15FA 5F38 62FF 193C 06DA



(15)FA5F3862FF193C06DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 15/6/2020

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 15/6/2020

Num. Resolución:

2020/00000159

Insertado el:

15-06-2020



En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, circunstancia que deberá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes.

Artículo 6. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público.

Artículo 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, REGISTRO Y PLAZOS

Dada la urgencia de la convocatoria a fin de atender y dar soporte al tejido productivo con el fin de minimizar el impacto de esta crisis en Torrecampo, el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo.

La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Las solicitudes se cumplimentarán conforme al Anexo I de las presentes bases y se podrán presentar:

a) Preferentemente de forma telemática con certificado digital a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo.

El acceso a la tramitación electrónica se realizará mediante un registro de entrada general desde la página web <https://www.torrecampo.es/torrecam/tramites> y adjuntando el Anexo I debidamente cumplimentado y firmado digitalmente, así como la documentación oportuna.

Código seguro de verificación (CSV):

15FA 5F38 62FF 193C 06DA



(15)FA5F3862FF193C06DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 15/6/2020

Firmado por Sra. Alcadesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 15/6/2020

Num. Resolución:

2020/00000159

Insertado el:

15-06-2020



b) Mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida, las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado de la entidad bancaria de titularidad del número de IBAN de la cuenta del interesado o cualquier documentación emitida por la entidad en la que consten los referidos datos.

- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa correspondiente.

- Para las personas jurídicas además escritura de constitución y estatutos

- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, que deberá estar emitido en fecha inmediatamente anterior a la solicitud.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social emitido con fecha anterior a la solicitud en el que se recoja la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Documento Nacional de Identidad del solicitante y CIF de la empresa (en su caso)

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Torrecampo.

Artículo 9. INICIO DEL EXPEDIENTE Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INICIAL

Código seguro de verificación (CSV):

15FA 5F38 62FF 193C 06DA



(15)FA5F3862FF193C06DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 15/6/2020

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 15/6/2020

Num. Resolución:

2020/00000159

Insertado el:

15-06-2020



El órgano encargado de gestionar el expediente será la Alcaldía. Todas las comunicaciones y notificaciones oficiales con el solicitante se realizarán prioritariamente por correo electrónico, en caso de ser posible.

Requerimiento de documentación adicional al inicio:

Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se compruebe que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente. A todos los efectos se computará como fecha de entrada de la solicitud la última de presentación de documentos requeridos o aportados por voluntad del interesado.

Artículo 10. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Dado que la línea 1 se limita al cese de la actividad y esta está prevista por Ley, no será necesario justificar el destino de la subvención.

– Los beneficiarios deberán justificar el destino de la subvención de la línea 2 mediante cuenta justificativa de las actividades o suministros realizados desde la fecha de inicio del estado de alarma y que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la notificación de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

En caso que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la devolución o reintegro total o parcial de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

15FA 5F38 62FF 193C 06DA



(15)FA5F3862FF193C06DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 15/6/2020

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 15/6/2020

Num. Resolución:

2020/00000159

Insertado el:

15-06-2020



Artículo 11. RESOLUCIÓN. FORMA Y PLAZO

1. La Alcaldía, emitirá una resolución por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma.
2. El plazo de resolución será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud. Este plazo podrá ampliarse dos meses, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
4. En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.

Mantener la actividad empresarial durante seis meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, salvo que acredite ante este Ayuntamiento, con la documentación justificativa pertinente, que el cese de la actividad es inevitable y se ha producido como mínimo dos meses después de la concesión de la ayuda.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.





c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

2.

La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

-Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

-Informe de vida laboral actualizado en la fecha de presentación de la justificación.

Artículo 13. CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. El Ayuntamiento de Torrecampo ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de la inversión realizada.

3. A tal efecto, tras la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar en el plazo establecido en las presentes bases la documentación justificativa (facturas, justificantes de pagos bancarios, etc.), que el importe de la subvención concedida, ha sido destinado efectivamente al fin para el que fue otorgado.

Artículo 14. REINTEGRO SUBVENCIONES.

Se procederá al reintegro de la subvención concedida cuando se incumpla lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003 de 17 noviembre de 2003.

Los solicitantes deberán tener en consideración que para el caso de que efectúen una declaración responsable de contenido falso en la tramitación de su solicitud, ello implicará la pérdida del derecho a su concesión, o su reintegro, para el caso de que ya se haya producido el pago de la subvención,

Código seguro de verificación (CSV):

15FA 5F38 62FF 193C 06DA



(15)FA5F3862FF193C06DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 15/6/2020

Firmado por Sra. Alcadesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 15/6/2020

Num. Resolución:

2020/00000159

Insertado el:

15-06-2020



con los intereses que se devenguen legalmente, y sin perjuicio de que se podrán depurar responsabilidades correspondientes por la

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro

Código seguro de verificación (CSV):

15FA 5F38 62FF 193C 06DA



(15)FA5F3862FF193C06DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 15/6/2020

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 15/6/2020

Num. Resolución:

2020/00000159

Insertado el:

15-06-2020



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A AUTÓNOMOS Y
PYMES DE TORRECAMPO ANTE LA CRISIS DEL COVID'19

DATOS DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	Cargo / Representante
DNI		Domicilio a efectos de Notificaciones			
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico	

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
Denominación		DNI/CIF	
Actividad de la empresa según IAE	Epígrafe IAE	Fecha de Alta en IAE	Fecha de Alta RETA
Domicilio del Centro de Trabajo	Localidad	Código Postal	Provincia

EXPONE:

El interesado SOLICITA la concesión de la subvención de (marque la que corresponda):

LÍNEA 1

LÍNEA 2

Al amparo del **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A AUTÓNOMOS Y PYMES DE TORRECAMPO ANTE LA CRISIS DEL COVID'19**

Y de conformidad con lo expuesto DECLARA:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta.
- Que reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras de la mencionada Convocatoria las cuales conoce en su integridad.
- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se le solicite.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Torrecampo a dar publicidad de las empresas beneficiarias

En Torrecampo, a _____ de _____ de 2020.

El/La Interesado/a, El/La Representante

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

Código seguro de verificación (CSV):

15FA 5F38 62FF 193C 06DA



(15)FA5F3862FF193C06DA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 15/6/2020

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 15/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000159

Insertado el:

15-06-2020